



Bogotá, D.C. febrero 28 de 2022

PARA: Catalina Valencia Tobón
Directora General

DE: María del Pilar Duarte Fontecha
Asesora Control Interno

ASUNTO: Informe seguimiento a los instrumentos de planeación 2022

Cordial saludo Directora Catalina:

En desarrollo del Plan Anual de Auditoría 2022 del Instituto Distrital de las Artes y en cumplimiento del Decreto 648 de 2017 en el rol de evaluación y seguimiento, que deben desempeñar las oficinas de control interno o quien haga sus veces, así como el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, se remite el informe seguimiento a los instrumentos de planeación

El mencionado informe tiene por objetivo verificar que la publicación de los instrumentos de planeación del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, se haya realizado de acuerdo con las normas vigentes.

A continuación, se relacionan las conclusiones y recomendaciones que, al ser implementadas, esperamos contribuyan a la mejora institucional.

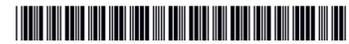
Conclusiones:

Se encuentra que el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES realizó la publicación en la página web de los instrumentos de planeación cumpliendo parcialmente, de acuerdo con las normas vigentes, en cuanto a:

1. No se evidenció el cumplimiento del Art. 74 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de publicar el informe de gestión de la vigencia 2021, dado que el documento que aparece publicado en este espacio de la página web corresponde a la rendición de cuentas. "Informe Público de Rendición de Cuentas 2021 Con corte a 30 de noviembre y proyección a 31 de diciembre de 2021".
2. No se evidenció la publicación de los indicadores de gestión para la vigencia 2022, acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Art. 74.

Revisadas las políticas de operación del procedimiento: Diseño, seguimiento, análisis y publicación de indicadores de gestión, identificado con el código: DIR-PD-09 del 08/07/2021, se evidenció la inclusión de la siguiente política: "7. Si el resultado del desempeño en el indicador se ubica en el rango insuficiente en dos o más trimestres continuos, se deberán formular acciones de mejora que serán incluidas en el Plan de Mejoramiento por Proceso que maneja el Área de Control Interno".

Al respecto, es importante indicar que de acuerdo al modelo de las líneas de defensa



establecidas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, versión 4, solo compete al Área de Control Interno la evaluación de la efectividad de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y de entes externos. Es responsabilidad de la segunda línea de defensa la “Verificación del avance y cumplimiento de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento producto de las autoevaluaciones. (2ª Línea)”¹.

3. Se encuentran planes que no contienen cronograma, lo cual impide el posterior seguimiento del avance en la gestión, plantear acciones para mitigar posibles riesgos de desviarse del cumplimiento de lo propuesto e introducir mejoras en la gestión, según lo establece la dimensión de evaluación de resultados del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y gestión-MIPG.

Recomendaciones:

1. Implementar controles efectivos para asegurar la publicación en la página web de la entidad, de los instrumentos de planeación para cada vigencia y evitar posibles consecuencias por el incumplimiento normativo.
2. Actualizar la publicación en la página web de la entidad, de los instrumentos de planeación correspondientes a la vigencia 2022, acorde con lo identificado en el presente informe, en particular con el establecimiento del cronograma de actividades de los planes, para facilitar el posterior seguimiento del avance en la gestión, plantear acciones para mitigar posibles riesgos de desviarse del cumplimiento de lo propuesto e introducir mejoras en la gestión, acorde con lo establecido para la dimensión de evaluación de resultados en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y gestión-MIPG.
3. Actualizar la política de operación del procedimiento: Diseño, seguimiento, análisis y publicación de indicadores de gestión, identificado con el código: DIR-PD-09 del 08/07/2021, acorde con lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, versión 4.

Por medio del sistema Orfeo, se informó el presente radicado a la Oficina Asesora de Planeación-Tecnologías de la Información y Subdirección Administrativa y Financiera.

Cordialmente,

Documento 20221300108973 firmado electrónicamente por:

MARIA DEL PILAR DUARTE FONTECHA, Asesora de Control Interno, Área de Control Interno, Fecha firma: 28-02-2022 19:25:18

Anexos: Informe seguimiento a los instrumentos de planeación 2022





6cd771dcddcf93bc300220492a4d9a47b96c2d87fca6ef614d628d10da73304d

Código de Verificación CV: 4fec2 Comprobar desde:

INFORME SEGUIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

ÁREA DE CONTROL INTERNO

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

**BOGOTÁ D.C.
FEBRERO 2022**

INTRODUCCIÓN

El Área de Control Interno en cumplimiento del artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 648 de 2017 en el rol de evaluación y seguimiento, que deben desempeñar las oficinas de control interno o quien haga sus veces, realizó seguimiento a la publicación de los instrumentos de planeación del Instituto.

Las fuentes de información empleadas para el seguimiento fueron: página web del IDARTES, Mapa de Procesos de la entidad.

1. OBJETIVO

Verificar que la publicación de los instrumentos de planeación del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, se haya realizado de acuerdo con las normas vigentes.

2. MARCO NORMATIVO

- **Ley 1474 de 2011.** *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 76.*

- **Ley 1712 de 2014.** *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Artículos 25 y 26.*

- **Decreto 612 de 2018.** *Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.*

- **Decreto 1499 de 2017.** *Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.*

- **Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, Versión 4.**

3. ALCANCE

El presente informe realiza seguimiento a la publicación de los instrumentos de planeación del Instituto Distrital de las Artes para la vigencia 2022.

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó tomando en cuenta la información correspondiente a la vigencia 2022 publicada en la página web de la entidad, con corte al 31 de enero de 2022.

5. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento efectuado a la publicación de los instrumentos de planeación (Tabla 1):

Tabla 1. Resultados del seguimiento a la publicación de los instrumentos de planeación

Nombre del instrumento	Criterio	Descripción criterio	Resultado del seguimiento
Plan de acción	Ley 1474 de 2011, art.74 Ley 1274 de 2014	Publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión	Se evidenció la publicación del Plan de acción, el cual contiene la siguiente información: proyecto, nombre proyecto, objetivo general del proyecto, objetivos específicos del proyecto, meta Idartes, área, actividad, acción, valor programado 2022. Se evidenció la publicación del Plan Anual de Adquisiciones. Respecto, a la publicación de los indicadores de gestión, se evidenció la publicación del instrumento denominado: Formulación proyectos de inversión, identificado con el código 1ES-DIR-F-12 del 27/12/2021, por cada uno de los proyectos de inversión, en el que se relaciona el indicador. No se evidenció la publicación de los indicadores de gestión.
	Ley 1474 de 2011, art.74	El Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.	Se evidenció que en la sección: 4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoria se cargó el documento denominado: Rendición de cuentas-IDARTES 2021, el cual no corresponde al informe de gestión.
	Ley 1474 de 2011, art.74	Presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.	Se evidenció la publicación del presupuesto debidamente desagregado.
Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR	Decreto 612 de 2018, art.1 Parágrafo 1	Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:	Se evidenció la publicación del PINAR, el cual contiene el cronograma de las actividades a desarrollar en cada uno de los planes que lo conforman, el cual contiene el cronograma de las actividades a desarrollar en cada uno de los planes que lo conforman ni se encuentra publicado lo específico a la vigencia 2022, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 612 de 2018 art. 1 parágrafo 1.
Plan Anual de Adquisiciones	Decreto 612 de 2018, art.1		Se evidenció la publicación del Plan Anual de Adquisiciones.

Nombre del instrumento	Criterio	Descripción criterio	Resultado del seguimiento
Plan Anual de Vacantes	Decreto 612 de 2018, art.1	1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR	Se evidenció la publicación del Plan Anual de Vacantes. El plan no cuenta con cronograma de actividades.
Plan de Previsión de Recursos Humanos	Decreto 612 de 2018, art.1	2. Plan Anual de Adquisiciones	Se evidenció la publicación del Plan de Previsión del Talento Humano. El plan no cuenta con cronograma de actividades.
Plan Estratégico de Talento Humano	Decreto 612 de 2018, art.1	3. Plan Anual de Vacantes	Se evidenció la publicación del Plan Estratégico de Gestión del talento Humano. El plan no cuenta con cronograma de actividades.
Plan Institucional de Capacitación	Decreto 612 de 2018, art.1	4. Plan de Previsión de Recursos Humanos	Se evidenció la publicación del Plan Institucional de Capacitación 2022, el cual contiene las actividades a desarrollar, sin embargo, no establece las fechas.
Plan de Incentivos Institucionales	Decreto 612 de 2018, art.1	5. Plan Estratégico de Talento Humano	Se evidenció la publicación del Plan de Bienestar e Incentivos 2022, el cual contiene las actividades a desarrollar, sin embargo, no establece las fechas.
Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 612 de 2018, art.1	6. Plan Institucional de Capacitación	Se evidenció la publicación del Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2022, el cual contiene las actividades a desarrollar, sin embargo, no establece las fechas.
Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Decreto 612 de 2018, art.1	7. Plan de Incentivos Institucionales	Se evidenció la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual contiene las actividades a desarrollar y la fecha inicial y final en la que se van a realizar.
Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI	Decreto 612 de 2018, art.1	8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Se evidenció la publicación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información-PETI, el cual contiene las actividades a desarrollar, sin embargo, no establece las fechas.
Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información	Decreto 612 de 2018, art.1	9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Se evidenció la publicación del Plan de Tratamiento de riesgos
Plan de Seguridad y Privacidad de la Información	Decreto 612 de 2018, art.1	10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI	Se evidenció la publicación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
		11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.	
		Parágrafo 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015. Ley 1757 de 2015 art. 2 ...” De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia”.	

Nombre del instrumento	Criterio	Descripción criterio	Resultado del seguimiento
Participación ciudadana	Decreto 612 de 2018, art.1 parágrafo 2 Ley 1757 de 2015 art. 2.		No se evidenció la publicación de instrumento (plan, estrategias, acciones, etc.) para la participación ciudadana.

Fuente: A partir de la información publicada en la página web del IDARTES con corte al 31 de enero de 2022.

6. CONCLUSIONES

Se encuentra que el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES realizó la publicación en la página web de los instrumentos de planeación cumpliendo parcialmente, de acuerdo con las normas vigentes, en cuanto a:

1. No se evidenció el cumplimiento del Art. 74 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de publicar el informe de gestión de la vigencia 2021, dado que el documento que aparece publicado en este espacio de la página web corresponde a la rendición de cuentas. “Informe Público de Rendición de Cuentas 2021 Con corte a 30 de noviembre y proyección a 31 de diciembre de 2021”.
2. No se evidenció la publicación de los indicadores de gestión para la vigencia 2022, acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Art. 74.

Revisadas las políticas de operación del procedimiento: Diseño, seguimiento, análisis y publicación de indicadores de gestión, identificado con el código: DIR-PD-09 del 08/07/2021, se evidenció la inclusión de la siguiente política: “7. Si el resultado del desempeño en el indicador se ubica en el rango insuficiente en dos o más trimestres continuos, se deberán formular acciones de mejora que serán incluidas en el Plan de Mejoramiento por Proceso que maneja el Área de Control Interno”.

Al respecto, es importante indicar que de acuerdo al modelo de las líneas de defensa establecidas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, versión 4, solo compete al Área de Control Interno la evaluación de la efectividad de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y de entes externos. Es responsabilidad de la segunda línea de defensa la “Verificación del avance y cumplimiento de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento producto de las autoevaluaciones. (2ª Línea)”¹.

3. Se encuentran planes que no contienen cronograma, lo cual impide el posterior seguimiento del avance en la gestión, plantear acciones para mitigar posibles riesgos de desviarse del cumplimiento de lo propuesto e introducir mejoras en la gestión, según lo establece la dimensión de evaluación de resultados del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y gestión-MIPG.

¹ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional. Versión 4. 2021. Departamento Administrativo de la Función Pública.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Implementar controles efectivos para asegurar la publicación en la página web de la entidad, de los instrumentos de planeación para cada vigencia y evitar posibles consecuencias por el incumplimiento normativo.
- 7.2 Actualizar la publicación en la página web de la entidad, de los instrumentos de planeación correspondientes a la vigencia 2022, acorde con lo identificado en el presente informe, en particular con el establecimiento del cronograma de actividades de los planes, para facilitar el posterior seguimiento del avance en la gestión, plantear acciones para mitigar posibles riesgos de desviarse del cumplimiento de lo propuesto e introducir mejoras en la gestión, acorde con lo establecido para la dimensión de evaluación de resultados en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y gestión-MIPG.
- 7.3 Actualizar la política de operación del procedimiento: Diseño, seguimiento, análisis y publicación de indicadores de gestión, identificado con el código: DIR-PD-09 del 08/07/2021, acorde con lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, versión 4.

Elaboró	Aprobó
PAULA ROCÍO LUENGAS LEÓN Contratista Área de Control Interno	MARÍA DEL PILAR DUARTE FONTECHA Asesor de Control Interno